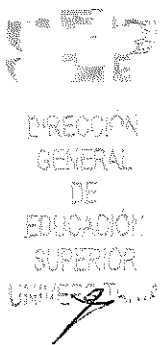


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, ASISTIDO POR LOS SEÑORES LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. JAIME HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES



I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.
3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.
4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a "LA UNIVERSIDAD", conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a "LA UNIVERSIDAD", se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL". De igual manera "LA UNIVERSIDAD" podrán ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Chihuahua, es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40 y 43 de la Constitución Federal y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Local.

II.2.- Que en los términos del Artículo 31 fracción II, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, que le compete como parte de sus atribuciones el suscribir Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, en términos de lo dispuesto por los Artículos 1º fracción III, 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 93 fracción XLI de la Constitución Local.

II.3.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en las fracciones I, II y VI del Artículo 24 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias: Secretaría General de Gobierno y de Hacienda

II.4.- Que los Artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador, para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.

II.5.- Que el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los Artículos 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. 1136/2010 XI P.E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de agosto del 2010, instrumento que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, celebradas en fecha 04 de julio del 2010 y de las que resultó electo para el período comprendido del 4 de octubre del 2010 al 03 de octubre del año 2016, así como el acta de la sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 04 de octubre del 2010, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el período antes referido.

II.6.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría General de Gobierno le corresponde entre otros asuntos los que le encomienda la Constitución Política del Estado, conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, con los otros Poderes del Estado, con los Ayuntamientos de la Entidad y los Agentes Consulares.

II.7.- Que el Artículo 26 fracciones III, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8 fracciones III, X y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de, ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumplimiento con las obligaciones derivadas de los mismos.

II.8.- Que el Lic. Mario Trevizo Salazar y el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, acreditan su personalidad con los nombramientos de fechas 4 de febrero de 2015 y 9 de octubre de 2012 respectivamente, otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, así como sus actas de protesta correspondientes.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Av. Venustiano Carranza No.803, Edificio "Héroes de la Revolución" Colonia Obrera, C.P. 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que la Universidad Autónoma de Chihuahua es un organismo público descentralizado dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios al servicio de los intereses de la nación y del estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto número 953/07 II, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua de fecha 27 de junio de 2007.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene por objeto entre otros, impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural.

III.3.- Que recibe recursos financieros de "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de "LA UNIVERSIDAD".

III.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por "LA SEP" como por los que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL" a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 19 de su Ley Orgánica y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en el artículo 23 de la referida Ley.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Escorza No 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

IV.- De "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida "LA UNIVERSIDAD", los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que "LA UNIVERSIDAD" reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD", realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, "LA SEP" gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", asignarán a "LA UNIVERSIDAD" recursos económicos, que le permitan cumplir los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los **Anexos de Ejecución**, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente.

Asimismo "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" están de acuerdo que los recursos que se asignen a "LA UNIVERSIDAD", se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50%(cincuenta por ciento)** de los recursos.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

C).- Proporcionar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", le requieran;

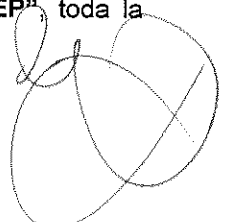
D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.



CUARTA.- "LA SEP", entregará a "LA UNIVERSIDAD" los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "Tesorería de la Federación" y con base a la reserva autorizada por dicha secretaría.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que "LA UNIVERSIDAD" reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: "LA SEP" al titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; "EL EJECUTIVO ESTATAL" al titular de su Secretaría de Educación; y "LA UNIVERSIDAD" a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD", ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en los **Anexos de Ejecución**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los **Anexos de Ejecución** a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que "LA UNIVERSIDAD" puede aplicar los recursos derivados de otras fuentes de financiamiento a esos propósitos.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo que celebre, siempre y cuando ello no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" también convienen en alentar las acciones que emprenda "LA UNIVERSIDAD", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

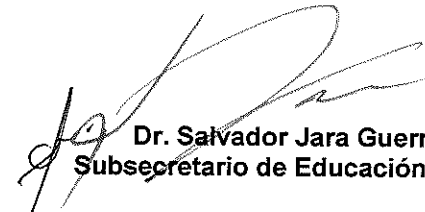
DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

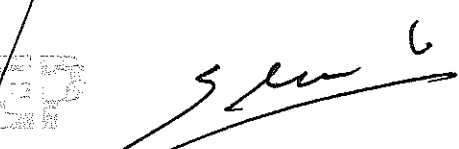
DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a

la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

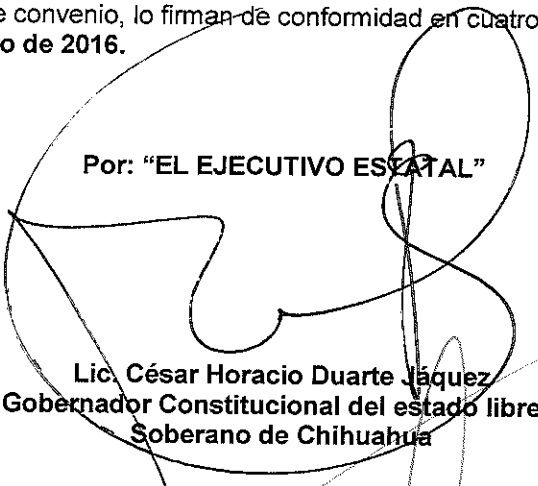
Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **13 de enero de 2016**.

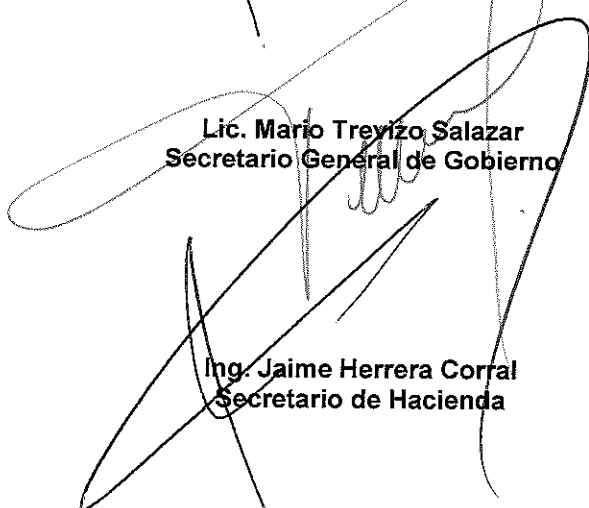
Por: "LA SEP"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Lic. César Horacio Duarte Jáquez
Gobernador Constitucional del estado libre y
Soberano de Chihuahua


Lic. Mario Treviño Salazar
Secretario General de Gobierno


Ing. Jaime Herrera Corral
Secretario de Hacienda

Por: "LA UNIVERSIDAD"


M.C. Jesús Enrique Seañez Sáenz
Rector

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA; Y "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de enero de 2016, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza.

De conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA del "CONVENIO", el subsidio a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" se formalizaría en cada ejercicio fiscal mediante Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarían parte integrante del "CONVENIO".

Segundo.- Mediante Oficio No. DO-0049/16 de fecha 21 de enero de 2016, el Director General de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua informó que el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Secretario de Hacienda, es el legalmente autorizado para suscribir, en representación de "EL EJECUTIVO ESTATAL", el presente instrumento.

En mérito de lo anterior, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el "CONVENIO", aportarán a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad total de \$1,325,042,766.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda "LA SEP" entregará a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2016 con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2 5 00 00 000 U006 43801 08, la cantidad de \$787,854,643.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

Tercera.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio fiscal 2016, entregará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$537,188,123.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

Cuarta.- La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 15 de enero de 2016.

Por: "LA SEP"

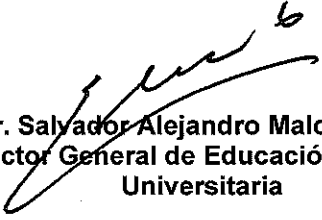
Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

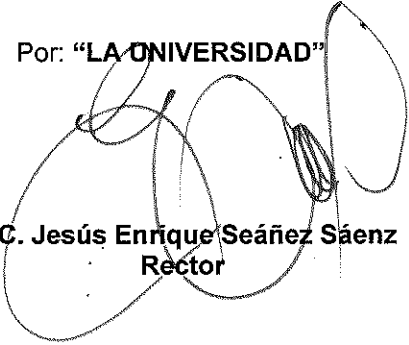
Ing. Jaime Ramón Herrera Corral
Secretario de Hacienda



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

Por: "LA UNIVERSIDAD"


M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz
Rector

ÚLTIMA HOJA DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Chihuahua			
-----------------------------------	--	--	--

IRREDUCTIBLE 2016	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	569,379,622	379,586,415	948,966,036
• Sueldos	298,123,711	198,749,141	496,872,851
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	239,103,279	159,402,186	398,505,466
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	32,152,632	21,435,088	53,587,719
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	32,779,478	21,852,986	54,632,464
Gasto de Operación	149,840,460	99,893,640	249,734,101
Gasto de Operación peso a peso	35,855,082	35,855,082	71,710,165
S U M A	787,854,643	537,188,123	1,325,042,766

(+) (-) Estatal	0	0	0
-----------------	---	---	---

TOTAL 2016	787,854,643	537,188,123	1,325,042,766
-------------------	--------------------	--------------------	----------------------



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	422	26	448	9,720,098.52
MEDIO TIEMPO	156	3	159	1,466,201.81
ASIGNATURA	9,969	513	10,482	3,730,335.27
				14,916,635.61

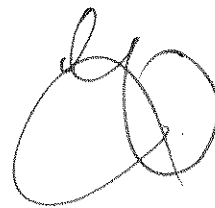
FINANCIAMIENTO:			
FEDERAL	60.00%		8,949,981.36
ESTATAL	40.00%		5,966,654.24

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	247	6	24,853.97	29,889.62	6,318,269.09
TC PI TITULAR "B"	47	6	21,202.19	25,494.52	1,149,469.90
TC PI TITULAR "A"	27	3	17,911.54	21,537.98	548,225.63
TC PI ASOCIADO "C"	18	3	15,493.90	18,636.32	334,799.08
TC PI ASOCIADO "B"	9	5	13,828.86	16,629.72	207,608.36
TC PI ASOCIADO "A"	1	3	12,332.21	14,828.59	56,817.98
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	28	0	17,911.54	21,676.70	501,523.23
TC TA TITULAR "B"	13	0	15,493.90	18,751.72	201,420.64
TC TA TITULAR "A"	12	0	13,828.86	16,737.99	165,946.32
TC TA ASOCIADO "C"	9	0	12,698.14	15,367.49	114,283.25
TC TA ASOCIADO "B"	6	0	11,543.84	13,973.61	69,263.04
TC TA ASOCIADO "A"	5	0	10,494.40	12,700.04	52,472.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	41	0	12,427.05	14,944.84	509,509.13
MT PI TITULAR "B"	26	0	10,601.22	12,747.39	275,631.83
MT PI TITULAR "A"	19	0	8,955.97	10,769.16	170,163.40
MT PI ASOCIADO "C"	11	0	7,746.85	9,318.23	85,215.34
MT PI ASOCIADO "B"	9	0	6,914.46	8,314.83	62,230.16
MT PI ASOCIADO "A"	7	3	6,166.11	7,414.33	65,405.73
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	8	0	8,955.84	10,838.32	71,646.70
MT TA TITULAR "B"	7	0	7,746.85	9,375.86	54,227.95
MT TA TITULAR "A"	8	0	6,914.46	8,369.06	55,315.70
MT TA ASOCIADO "C"	7	0	6,349.10	7,683.84	44,443.72
MT TA ASOCIADO "B"	8	0	5,772.02	6,986.84	46,176.15
MT TA ASOCIADO "A"	5	0	5,247.20	6,350.02	26,236.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00

MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	8,958	445	356.82	430.96	3,388,184.55
ASIGNATURA "A"	1,011	68	312.94	378.96	342,150.73

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	619	59	678	14,570,763.93
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				14,570,763.93

FINANCIAMIENTO:			
FEDERAL	60.00%		8,742,458.36
ESTATAL	40.00%		5,828,305.57

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	18	0	24,853.97	29,889.62	447,371.52
TC PI TITULAR "B"	565	59	21,202.19	25,494.52	13,483,412.13
TC PI TITULAR "A"	34	0	17,911.54	21,537.98	608,992.49
TC PI ASOCIADO "C"	2	0	15,493.90	18,636.32	30,987.79
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00

MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	441	19	460	7,254,796.79
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				7,254,796.79

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	60.00%	4,352,878.07
ESTATAL	40.00%	2,901,918.72

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
1 /B RECTOR	1	0	62,132.12	75,203.84	62,132.12
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	57,127.71	69,142.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	51,591.34	62,441.06	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	46,917.30	56,788.51	46,917.30
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	43,595.09	52,763.85	43,595.09
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	2	0	39,967.47	48,373.47	79,934.94
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	10	1	36,969.66	44,745.33	414,441.90
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	33,360.31	40,379.24	0.00
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	3	0	33,360.31	40,379.24	100,080.94
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	29,322.62	35,488.99	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	1	0	29,322.62	35,488.99	29,322.62
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	4	0	29,322.62	35,488.99	117,290.50
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	17	0	26,159.63	31,659.71	444,713.76
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	29	3	26,159.63	31,659.71	853,608.49
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	26,159.63	31,659.71	26,159.63
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	7	0	22,868.27	27,677.70	160,077.89
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	25	3	22,868.27	27,677.70	654,739.83
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	16	0	19,748.11	23,903.17	315,969.81
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	11	0	19,748.11	23,903.17	217,229.24
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00

PREPARATORIA					
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	3	0	16,879.07	20,433.79	50,637.20
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	14,664.19	17,750.55	0.00
					1,352,958.9
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	97	8	12,682.22	15,347.91	6
16 /B SUBJEFE	0	0	11,843.94	14,335.99	0.00
					2,156,317.4
17 /B JEFE DE UNIDAD	208	4	10,131.09	12,262.66	1
18 /B	1	0	8,766.75	10,616.22	8,766.75

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	907	23	930	4,663,874.63
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				4,663,874.63
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	60.00%			2,798,324.78
ESTATAL	40.00%			1,865,549.85

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
JEFE DE SECCION	14	0	4,462.52	0.00	62,475.35
JEFE DE SECCION A	9	0	6,693.79	0.00	60,244.08
JEFE DE SECCION FACULTAD	33	4	4,462.52	5,321.48	168,549.24
JEFE DE SECCION FACULTAD A	19	1	6,693.79	7,982.22	135,164.18
SECRETARIA EJECUTIVA	33	0	4,692.11	5,606.04	154,839.55
SECRETARIA EJECUTIVA A	28	0	7,038.16	8,409.08	197,068.52
PROGRAMADOR	11	1	4,462.52	5,321.48	54,409.25
PROGRAMADOR A	5	0	6,693.79	7,982.22	33,468.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	41	1	4,171.82	4,982.49	176,027.04
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	16	0	6,257.73	7,473.73	100,123.64
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	1	0	8,343.64	9,964.97	8,343.64
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO	24	0	3,830.31	4,573.82	91,927.49
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO A	5	0	5,745.47	6,860.74	28,727.34
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO B	0	0	7,660.62	9,147.64	0.00
SECRETARIA	37	2	3,691.21	4,401.43	145,377.74
SECRETARIA A	19	0	5,536.83	6,602.16	105,199.83
SECRETARIA B	1	0	7,382.43	8,802.86	7,382.43
ASESOR EDUCACIÓN FÍSICA	0	0	3,830.31	4,573.82	0.00
ASESOR EDUCACIÓN FÍSICA A	0	0	5,745.47	6,860.74	0.00
ASESOR EDUCACIÓN FÍSICA B	0	0	7,660.62	9,147.64	0.00
CAMAROGRAFO-FOTOGRAFO	0	0	4,241.52	5,057.95	0.00
CAMAROGRAFO-FOTOGRAFO A	2	0	6,362.28	7,586.94	12,724.55
CAMAROGRAFO-FOTOGRAFO B	0	0	8,483.04	10,115.90	0.00
LABORATORISTA	9	0	4,422.87	5,291.38	39,805.81
LABORATORISTA A	12	0	6,634.30	7,937.07	79,611.63
BIBLIOTECARIO	27	0	4,244.41	5,057.95	114,599.15
BIBLIOTECARIO A	23	1	6,366.62	7,586.94	154,019.19
BIBLIOTECARIO B	2	0	8,488.83	10,115.90	16,977.65
CAPTURISTA	15	0	4,030.18	4,810.09	60,452.69
CAPTURISTA A	1	0	6,045.27	7,215.14	6,045.27
CAPTURISTA B	0	0	8,060.36	9,620.19	0.00
ELECTRICISTA	5	0	3,987.00	4,768.55	19,935.00
ELECTRICISTA A	0	0	5,980.51	7,152.84	0.00
ELECTRICISTA B	0	0	7,974.00	9,537.11	0.00

OFICIAL CARPINTERO	0	0	4,020.57	4,849.70	0.00
OFICIAL CARPINTERO A	0	0	6,030.85	7,192.61	0.00
OFICIAL CARPINTERO B	0	0	8,041.13	9,590.15	0.00
TIPOGRAFO	0	0	4,225.87	5,057.95	0.00
TIPOGRAFO A	1	0	6,338.82	7,586.94	6,338.82
TIPOGRAFO B	0	0	8,451.74	10,115.90	0.00
ALMACENISTA	10	0	3,691.21	4,401.43	36,912.13
ALMACENISTA A	1	0	5,536.83	6,602.16	5,536.83
ALMACENISTA B	0	0	7,382.43	8,802.86	0.00
PLOMERO	2	0	3,917.93	4,683.15	7,835.86
PLOMERO A	0	0	5,876.89	7,024.72	0.00
PLOMERO B	0	0	7,835.86	9,366.30	0.00
PINTOR	2	0	3,902.88	4,668.10	7,805.76
PINTOR A	1	0	5,854.33	7,002.16	5,854.33
PINTOR B	0	0	7,805.76	9,336.20	0.00
MECANICO	2	0	4,244.41	5,057.95	8,488.83
MECANICO A	1	0	6,366.62	7,586.94	6,366.62
MECANICO B	0	0	8,488.83	10,115.90	0.00
LINOTIPISTA	6	0	4,244.41	5,057.95	25,466.48
LINOTIPISTA A	6	0	6,366.62	7,586.94	38,199.72
LINOTIPISTA B	0	0	8,243.02	10,115.90	0.00
DIBUJANTE	0	0	4,634.26	5,533.12	0.00
DIBUJANTE A	1	0	6,951.39	8,299.69	6,951.39
OFICIAL TRANSPORTE	1	0	4,044.52	4,837.60	4,044.52
OFICIAL TRANSPORTE A	1	0	6,066.79	7,256.41	6,066.79
OFICIAL TRANSPORTE B	0	0	8,089.04	9,675.19	0.00
INTENDENTE	20	4	3,763.48	4,495.46	93,251.45
INTENDENTE A	13	1	5,645.23	6,743.19	80,131.23
INTENDENTE B	5	0	7,526.96	8,990.93	37,634.80
SOLDADOR	2	0	4,035.61	4,825.14	8,071.23
SOLDADOR A	0	0	6,053.44	7,237.73	0.00
SOLDADOR B	0	0	8,071.23	9,650.29	0.00
TECNICO	46	1	4,426.36	5,291.38	208,904.13
TECNICO A	45	1	6,639.55	7,937.07	306,716.64
REPORTERO	1	0	3,648.06	4,353.17	3,648.06
REPORTERO A	0	0	5,472.10	6,529.75	0.00
REPORTERO B	1	0	7,296.12	8,706.34	7,296.12
VIGILANTE	0	1	3,745.26	4,468.26	4,468.26
VIGILANTE A	31	3	5,617.89	6,702.39	194,261.90
VIGILANTE B	12	0	7,490.53	8,936.52	89,886.31
ENTRENADOR	0	0	3,648.06	4,353.17	0.00
ENTRENADOR A	0	0	5,472.10	6,529.75	0.00
ENTRENADOR B	0	0	7,296.12	8,706.34	0.00
PREPARADOR FISICO	0	0	3,648.06	4,353.17	0.00
PREPARADOR FISICO A	0	0	5,472.10	6,529.75	0.00
PREPARADOR FISICO B	0	0	7,296.12	8,706.34	0.00
MULTICOPISTA	12	0	3,805.38	4,549.81	45,664.52
MULTICOPISTA A	2	0	5,708.08	6,824.72	11,416.16
MULTICOPISTA B	0	0	7,610.75	9,099.63	0.00
JARDINERO	31	1	3,691.21	4,401.43	118,829.03
JARDINERO A	12	0	5,536.83	6,602.16	66,442.00
JARDINERO B	0	0	7,382.43	8,802.86	0.00
ENCARGADO DEL ORDEN	1	0	3,636.48	4,341.62	3,636.48

ENCARGADO DEL ORDEN A	1	0	5,454.73	6,512.44	5,454.73
ENCARGADO DEL ORDEN B	0	0	7,272.96	8,683.23	0.00
ALBAÑIL	9	0	4,078.49	4,885.88	36,706.45
ALBAÑIL A	5	0	6,117.75	7,328.84	30,588.77
ALBAÑIL B	0	0	8,156.99	9,771.77	0.00
ASISTENTE EDUCACIÓN FISICA	0	0	3,321.88	3,960.81	0.00
ASISTENTE EDUCACIÓN FISICA A	0	0	4,982.81	5,941.21	0.00
ASISTENTE EDUCACIÓN FISICA B	0	0	6,643.75	7,921.62	0.00
AUXILIAR INTENDENCIA	75	1	3,100.57	3,702.71	236,245.37
AUXILIAR INTENDENCIA A	28	0	4,650.87	5,554.07	130,224.27
AUXILIAR INTENDENCIA B	7	0	6,201.14	7,405.42	43,407.96
PEON	13	0	3,321.88	3,960.81	43,184.39
PEON A	5	0	4,982.81	5,941.21	24,914.07
PEON B	0	0	6,643.75	7,921.62	0.00
AUXILIAR CONTABILIDAD	9	0	5,541.75	0.00	49,875.74
GUARDIA DE SEGURIDAD	30	0	6,343.76	0.00	190,312.79
CAJERO	16	0	4,683.15	0.00	74,930.39
PROGRAMADOR DE RADIO	6	0	6,640.56	0.00	39,843.34
INSTRUCTOR DEPORTIVO B	5	0	7,009.57	0.00	35,047.83
INSTRUCTOR B *	1	0	7,009.57	0.00	7,009.57
MENSAJERO	0	0	0.00	4,171.82	0.00
AUDITOR	1	0	7,405.75	0.00	7,405.75
MUSICO A	11	0	7,718.20	0.00	84,900.17
INSTRUCTOR DEPORTIVO A	13	0	5,160.94	0.00	67,092.24
INSTRUCTOR DEPORTIVO B	11	0	7,009.57	0.00	77,105.22

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	68,784,865
Prima de antigüedad, según modelo	122,190,932
Prima vacacional: 24 días anual	41,270,919
Seguridad social	113,752,970
Vivienda	30,953,189
S.A.R. 2%	12,381,276
Ajuste de calendario: 5 días anual	9,171,315
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	398,505,466

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

Concepto	Monto
Ayuda computación	315
Beca ext. Jubilados	139,500
Beca hijos aca. Fallecidos	505,000
Becas	68,967
Becas bpyj	56,340
Becas extraordinarias	2,172,000
Becas ordinarias	2,891,300
Bono a pensionados y jub.	2,454,566
Bono a académicos 03	124,873
Bono anual	7,545,769
Bono anual pens y jub.	1,249,300
Bono de despensa extra	179,657
Bono de m. Transp. Unif. Extra	5,659,678
Canastilla	6,000
Cláusula 64	599,994
Día trabajador. Univ.	352,350
Inscripc. Libros, exámenes	460,884
Inscripción ingles	2,600
Puntualidad	20,300
Reembolso libros	227,899
Viáticos	566,180
Carrera docente	28,304,248
Monto asignado federal y estatal	53,587,719